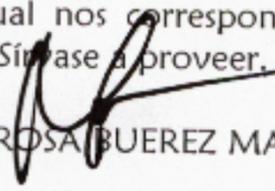


INFORME SECRETARIAL: 28 de agosto 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES, quien actúa por medio de apoderado contra ALEXANDER DE JESUS BARCELO MARTINEZ Y THALIA MONTAÑO BARCELO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00299-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 25 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCOS MORALES y en contra ALEXANDER DE JESUS BARCELO MARTINEZ Y THALIA MONTAÑO BARCELO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$336.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 16 de junio 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengan los demandado ALEXANDER DE JESUS BARCELO MARTINEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nos. 72.241.939 como empleado de la empresa ENSIS SECURITY LTDA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$ 504.000 M/L.

4.-Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado THALIA MONTAÑO BARCELO, con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.455.348, en su calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con la entidad LISTOS S.A, Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$ 504.000 M/L.

5.-Reconoscase personería adjetiva al doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, CON Cedula de Ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional No. 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>44</u>	Hoy <u>28 SEP 2020</u> DE 2020.
MARGARIATA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	